DECRETO No. 166
(MAYO 6 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MÉRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, numerales 1º y 3º, Ley 909 de 2004, Resolución 3586 del 21 de julio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Cartago fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2748 de 2002, para administrar el servicio educativo en su jurisdicción, incluyendo el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago adoptó e incorporó la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a dichos cargos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados por la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 105 de la Ley 115 de 1994 dispone que únicamente podrán ser nombrados en la planta de personal de la educación estatal quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y permanencia en los empleos de carrera administrativa se efectuará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.

Que el empleo objeto del presente acto administrativo hace parte de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, y se encuentra debidamente aprobado y viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la estructura administrativa y disponibilidad presupuestal del ente territorial.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, modificado por el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía y de la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Que la Ley 1960 de 2019 fortaleció los mecanismos de provisión de empleos de carrera administrativa mediante el uso de listas de elegibles en firme.

Que el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024 establece el procedimiento para autorizar el uso de listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, realizó estudio técnico de procedencia para autorizar el uso de la lista de elegibles correspondiente al empleo identificado con la OPEC No. 221740, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía de Cartago.

Que mediante Resolución No. 12169 del 25 de noviembre de 2025 se declaró desierta una (1) vacante definitiva del empleo anteriormente referido.

Que, previo al uso de la lista de elegibles, se agotaron los órdenes de provisión previstos en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

DECRETO No. 166
(MAYO 6 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MÉRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

Que, como resultado del estudio técnico realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles vigente para proveer la vacante definitiva del empleo equivalente denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03.

OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	RESOLUCION	FECHA RES	FECHA PUBLICACION	FECHA FIRMEZA	FECHA AUDIENCIA
225108	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	2026RES-400.300.24-001263	8/01/2026	16/01/2026	26/01/2026	6/02/2026

Que el presente acto administrativo constituye un acto de ejecución expedido en estricto cumplimiento de una lista de elegibles en firme y de la autorización emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, autoridad competente para la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

Que mediante radicado SAC CAR2026ER002340 del 05 de mayo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– autorizó el uso de la lista de elegibles por movilidad dentro de la lista conformada mediante Resolución No. 2026RES-400.300.24-001263 del 08 de enero de 2026, correspondiente a la OPEC No. 225108, para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, motivo por el cual se debe proceder a efectuar el nombramiento en período de prueba, en estricto cumplimiento del orden de mérito establecido en la respectiva lista de elegibles.

Que revisada la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 225108 y validada la autorización de uso de lista expedida por la CNSC, se evidenció que corresponde efectuar nombramiento en período de prueba, de conformidad con el estricto orden de mérito establecido en la lista de elegibles, para proveer uno de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, al siguiente elegible:

OPEC	CÉDULA	ELEGIBLE	TIPO	CARGO	CÓD	GRADO	UBICACIÓN
225108	1033740590	JULY KATHERINE CARRILLO QUEVEDO	Abierto	Profesional Universitario	219	3	PROYECTOS TRANSVERSALES EDUCATIVOS, ETDH

Que una vez notificado el presente Decreto, la elegible contará con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y adelantar el trámite de posesión, de conformidad con los términos establecidos en la ley; igualmente podrá solicitar prórroga en los casos legalmente previstos o presentar rechazo del nombramiento, comunicación que deberá remitirse a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago a través de los canales institucionales habilitados.

Que para proceder a la posesión en período de prueba, una vez surtido el proceso de aceptación del nombramiento, se deberá dar por terminado el nombramiento provisional de la persona que actualmente ocupa el cargo en vacante definitiva, con el fin de garantizar el inicio de labores de la elegible seleccionada por mérito, en los términos de ley. En consecuencia, la Secretaría de Educación Municipal expedirá y notificará el correspondiente acto administrativo de desvinculación, con fecha de terminación del día inmediatamente anterior al inicio del período de prueba de la elegible nombrada, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados", así como la jurisprudencia aplicable en la materia.

Que el presente acto administrativo constituye un acto de ejecución, en tanto se expide en estricto y obligatorio cumplimiento de una lista de elegibles en firme conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, autoridad constitucionalmente competente para la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, sin que exista margen de discrecionalidad para el nominador.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, no procede la interposición de recursos contra los actos administrativos

DECRETO No. 166
(MAYO 6 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MÉRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

de carácter general, ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario, situación que no se presenta en el presente caso.

Que, en consecuencia, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– dentro de un proceso de selección por mérito.

Que el presente acto administrativo se expide debidamente motivado en las razones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

Que la Ley 996 de 2005 –Ley de Garantías Electorales–, en el parágrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas ocasionadas por muerte o renuncia irrevocable del cargo debidamente aceptada, así como en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de la elegible seleccionada por mérito dentro del Proceso de Selección Territorial 10 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, para proveer cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que a la fecha se encuentran acreditados los presupuestos legales para efectuar el nombramiento en período de prueba, tales como la disponibilidad presupuestal y la existencia de la planta de cargos debidamente aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***Nombramiento en Periodo de Prueba***, de conformidad con el estricto orden de mérito establecido en la lista de elegibles y con las vacantes seleccionadas en audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, a la siguiente elegible para proveer cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

OPEC	CÉDULA	ELEGIBLE	TIPO	CARGO	CÓD	GRADO	UBICACIÓN
225108	1033740590	JULY KATHERINE CARRILLO QUEVEDO	Abierto	Profesional Universitario	219	3	PROYECTOS TRANSVERSALES EDUCATIVOS, ETDH

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado dicho período, el desempeño laboral será evaluado por el superior inmediato, conforme a la normatividad vigente. En caso de obtener calificación satisfactoria, se solicitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, contará con diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: El término para tomar posesión podrá prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días calendario, si la designada no residiere en el municipio de Cartago (Valle del Cauca) o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. Dicha situación deberá manifestarse expresamente en el oficio de aceptación del nombramiento, indicando el término de prórroga requerido.

DECRETO No. 166
(MAYO 6 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MÉRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la vigencia del período de prueba, la servidora pública no podrá ser objeto de movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las previstas para el empleo provisto, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios que se encuentran nombrados en Propiedad en cargos de carrera administrativa en otras entidades territoriales, deberán solicitar en las áreas de Talento Humano de cada entidad, la declaración de vacante Temporal por Periodo de Prueba y remitir copia al expediente de hoja de vida de la Secretaría de Educación, la cual empezará a contar a partir del día de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Período de Prueba. Culminado el período de prueba y quince (15) días hábiles siguientes en caso de superarlo con éxito, el funcionario solicitará se declare la vacancia definitiva al empleo en el cual es titular de derechos de carrera en la Entidad donde corresponda. En el evento en que el mismo no supere el período de prueba, deberá regresar al empleo del cual es titular en la entidad, tan pronto culmine el término antes indicado, sin perjuicio de iniciar actuación administrativa que declare la vacancia definitiva por abandono del cargo

ARTÍCULO CUARTO: Terminación de Nombramiento Provisional y/o encargo: se dará por terminado el nombramiento y/o encargo efectuado a los funcionarios administrativos que actualmente se encuentran en las vacantes en provisionalidad definitiva de los cargos relacionados a continuación, el cual será efectivo a partir del día anterior a la posesión en período de prueba de los elegibles seleccionados por méritos en el Proceso de selección de Territorial 10, convocado por la CNSC, de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiada con Recursos de Sistema General de Participación, de lo cual la Secretaría de Educación Municipal, notificará a los respectivos funcionarios, una vez se surta el proceso de aceptación de las vacantes.

OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO
225108	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3

ARTÍCULO QUINTO: Notificación. Notificar el presente Decreto en los términos de la Ley 1437 de 2011 art. 67, por medio electrónico, a través del SAC, a los correos electrónicos registrados en el SIMO, remitidos por la CNSC, habilitados por los elegibles, para todas las actuaciones de la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida, en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

ANGELA MARIA RENDÓN MARÍN
Secretaria de Educación

Elaboró: Héctor Fabio Álzate Bermúdez (Talento Humano SEM)
Revisó: Evaristo Morales C (Jefe de Administración Educativa)
Revisó y aprobó: Mauricio Toro (Secretario Jurídico)
Revisó y aprobó: Katherine Serna (Control interno)
Revisó y aprobó: Juan Pablo Jaramillo (Secretario General)
Aprobó: Ángela María Rendón Marín (Secretaria de Educación Municipal)

Archívese en: Expediente Laboral - 2026